



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO II- DECLARACIÓN JURADA PERSONAS FÍSICAS o JURÍDICAS

---

**DECLARACIÓN JURADA PERSONAS FÍSICAS o JURÍDICAS (por representante legal)**

Lugar \_\_\_\_\_, fecha \_\_\_\_\_

Por medio de la presente (Nombre completo y apellido) \_\_\_\_\_, DNI \_\_\_\_\_, en mi carácter de postulante del programa MICA 2023 declaro bajo juramento que he leído, comprendo, y acepto en todos sus términos el reglamento técnico de la convocatoria (IF \_\_\_\_\_), y específicamente, que:

- 1) Todos los datos vertidos durante la postulación son verdaderos y exactos.
- 2) La participación en MICA 2023 implica la autorización para que se difundan fotografías o registros audiovisuales del evento con fines institucionales, que eventualmente puedan contener imágenes de bienes difundidos durante el mercado; sin implicar esto cesión alguna sobre los derechos de propiedad intelectual de dichos bienes.
- 2) Autorizo al MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN a generar el registro sonoro y/o audiovisual de la muestra, tanto general como específicamente en el caso de los showcases, cuya fijación podrá concretarse mediante cualquier soporte idóneo a tal efecto, y de conformidad con lo establecido en el apartado 8 del Reglamento Técnico.
- 3) El correo electrónico constituido en el formulario de postulación durante el proceso de inscripción será considerado como un domicilio válido de notificación .
- 4) En caso de ser seleccionado cumpliré con todas las obligaciones derivadas del Reglamento Técnico.
- 5) Comprendo que todas las notificaciones cursadas al correo electrónico constituido en la inscripción, serán válidas

y se consideran fehacientes a los efectos de esta convocatoria.

**El falseamiento de la presente DDJJ, la omisión voluntaria de información, o el incumplimiento de las obligaciones asumidas, dará lugar a lo establecido en el punto 10) del Reglamento de convocatoria.**

FIRMA: \_\_\_\_\_

ACLARACIÓN: \_\_\_\_\_

**DECLARACIÓN JURADA PERSONAS FÍSICAS o JURÍDICAS (por representante legal)** relacionada a pasajes y hospedajes

Lugar \_\_\_\_\_, fecha \_\_\_\_\_

Por medio de la presente (Nombre completo y apellido) \_\_\_\_\_, DNI \_\_\_\_\_, en mi carácter de postulante del programa MICA 2023 para la línea PASAJES Y HOSPEDAJE MICA declaro bajo juramento que he leído, comprendo, y acepto en todos sus términos el reglamento técnico de la convocatoria (IF \_\_\_\_\_), y específicamente, que:

- 1) Todos los datos vertidos durante la postulación son exactos y verdaderos.
- 2) La participación en MICA 2023 implica la autorización al MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN a generar el registro sonoro y/o audiovisual de la muestra, tanto general como específicamente en el caso de los showcases, cuya fijación podrá concretarse mediante cualquier soporte idóneo a tal efecto, y de conformidad con lo establecido en el apartado 8 del Reglamento Técnico.
- 3) El correo electrónico constituido en el formulario de postulación durante el proceso de inscripción será considerado como un domicilio válido de notificación, considerándose válidas y fehacientes todas las notificaciones allí cursadas.
- 4) En caso de ser seleccionado cumpliré con todas las obligaciones derivadas del Reglamento Técnico.
- 5) Los pasajes serán gestionados por el MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, de conformidad con la

normativa que rige la emisión de pasajes a favor de terceros con financiamiento del Estado Nacional.

5.1 En ningún caso se realizarán transferencias dinerarias para la emisión de pasajes o reserva de hotel por parte de los beneficiarios, ni se efectuarán reembolsos o restituciones de sumas erogadas por ellos para tal fin.

5.2 Los pasajes emitidos a favor de los beneficiarios que residan a menos de ochocientos (800) kilómetros del lugar de origen serán emitidos por vía terrestre. De lo contrario, serán emitidos por vía aérea, siempre sujeto a disponibilidad.

5.3. No se cubrirán tasas de embarque o impuestos de ningún tipo que no estén incluidos en la tarifa de emisión, gastos por exceso de equipaje y/o bultos adicionales, traslados de instrumentos, elementos escenográficos, cuadros, esculturas, piezas de diseño o artesanales, libros o piezas gráficas, elementos técnicos, o cualquier otro elemento relacionado con la participación del oferente en las rondas de negocios, o que la banda o elenco seleccionado traslade para la muestra en vivo.

5.4 No se cubrirán gastos médicos, seguros, gastos por traslados internos en el lugar del evento, servicios de flete, o cualquier otra ayuda diferente a la prevista en este reglamento.

5.5 Los pasajes y reserva de hotel serán emitidos para ser utilizados entre el 1 y el 4 de junio de 2023 de acuerdo con la disponibilidad y posibilidades operativas de la organización, con el objeto de garantizar la presencia de los beneficiarios en la apertura de MICA 2023 o, en su defecto, en el inicio de la agenda que cada una de ellos tenga comprometida. No se admitirán pedidos especiales para emitir y/o modificar los pasajes y reservas de hotel con otras fechas, o con itinerarios adaptados a circunstancias personales o laborales de los beneficiarios, ajenas a MICA 2023.

5.6. Si la empresa que tiene a su cargo la provisión del servicio de transporte de pasajeros (aerolínea o empresa de transporte terrestre) demorase, cancelase, reprogramase, o modificara tramos o escalas previstas hacia el destino final emitido, el beneficiario exonera expresamente al MINISTERIO DE CULTURAL DE LA NACIÓN de cualquier responsabilidad derivada de estos eventos, aceptando que esta última no incurrirá en ningún gasto adicional como consecuencia de las situaciones antes mencionadas.

5.7. Asimismo, el beneficiario exonera expresamente al MINISTERIO DE CULTURAL DE LA NACIÓN de cualquier responsabilidad derivada de cualquier modificación, suspensión o reprogramación que se suscite en virtud de las medidas sanitarias que pudieran tomarse en el marco de la pandemia del COVID 19.

5.8 El beneficiario es responsable de mantener la comunicación permanente con el equipo técnico para la gestión de las reservas y de poseer toda la documentación personal requerida para abordar el transporte. En caso de no hacerlo, o no abordar el transporte por no poseer dicha documentación, o por no encontrarse la misma vigente o en condiciones, estará obligado a reintegrar una suma equivalente a la erogación efectuada por el MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN para emitir el pasaje a su favor.

5.9 Si el beneficiario se viera impedido de utilizar cualquiera de los tramos del pasaje emitido por razones de fuerza mayor o caso fortuito, deberá presentar ante el MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, la documentación, certificaciones, constancias o elementos que acrediten el hecho ocurrido y su tenor. Los elementos presentados serán analizados por las áreas técnicas pertinentes a los efectos de analizar si resulta o no exigible el reintegro del monto erogado.

5.10 Los beneficiarios deberán conservar el Boarding Pass en todos los casos, para ser presentado a la Autoridad de Aplicación a su requerimiento.

**El falseamiento de la presente DDJJ, la omisión voluntaria de información, o el incumplimiento de las obligaciones asumidas, dará lugar a lo establecido en el punto 10) del Reglamento de convocatoria.**

FIRMA: \_\_\_\_\_

ACLARACIÓN: \_\_\_\_\_